

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

36

desistimiento

Juan Daniel Chaves Araoz <juandachavez1@gmail.com>

Jue 20/05/2021 12:30

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



img012 (1).pdf

570 KB

buenas tardes

me permito en adjunto aportar documento de desistimiento de proceso que se adelanta ante su despacho siendo oportuno informar en el mismo las situaciones que llevaron a mi poderdante a tomar la decisión

Juan Daniel Chaves Araoz

Abogado

Responder

Reenviar

Bogota, 10/05/2021

37

Doctor,

Juez veintidós del circuito de familia de Bogotá

Ciudad

REF.: 11001311002220190130100

PROCESO: REGULACION DE VISITAS

DEMANDANTE: YOLANDA RINCON DE SANCHEZ

DEMANDADO: SONIA ALEXANDRA ALVARADO RINCÓN

ASUNTO: DESISTIMIENTO

Yo YOLANDA RINCÓN DE SANCHEZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, actuando como demandante en el proceso de referencia y en representación, manifiesto de manera libre y voluntaria que DESISTO del proceso en referencia, en consideración a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Yo YOLANDA RINCÓN DE SANCHEZ, a través de mi apoderado Fabián Guillermo Acosta Pardo con cedula de ciudadanía 79.903.349 abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 131.646 del consejo superior de la judicatura, demandé regulación de visitas a la señora Sonia Alexandra Alvarado Rincón, encaminada a lograr establecer periodos de tiempo para compartir con mis nietos.

SEGUNDO: Así mismo me permito manifestar que, si bien solicito no se condene en costas, soy consciente de las implicaciones sobre la condena en costas que eventualmente en mí recaerá, y de la eventual imposibilidad de adelantar proceso judicial sobre los mismos hechos y pretensiones respecto de la contraparte.

Y en consideración a que el desistimiento proviene de mi libre voluntad, me permito manifestar que eximo de cualquier tipo de responsabilidad disciplinaria

y económica al abogado FABIAN GUILLERMO ACOSTA PARDO, por las implicaciones que esta decisión acarrearé, al tiempo que manifiesto que dicho abogado ha tramitado el proceso jurisdiccional con el debido cuidado y profesionalismo que este amerita.

TERCERO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

CUARTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que, a través del presente escrito, hago respecto del proceso de REGULACION DE VISITAS ADELANTADO con número de radicado 11001311002220190130100, proceso del cual conoce usted en la actualidad.

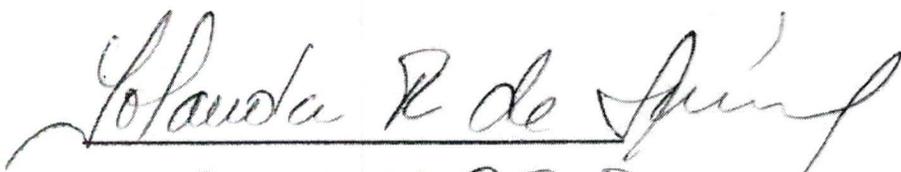
SEGUNDO: consecuentemente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículos 342 Y 345 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente:


cc. 20 951 83 2

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

ORME 4-6-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
TANDO EL PROCESO AL DESPACHO 27-05-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

38

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Bogotá, D. C. 10 JUN 2021

REF.- REGLAMENTACION DE VISITAS
No. 11001-31-10-022-2019-01301-00

Se reconoce al doctor Juan Daniel Chávez, como apoderado sustituto del abogado Fabián Guillermo Acosta Pardo, en la forma y términos del memorial de sustitución.

Del escrito de desistimiento condicionado, presentado por la parte promotora, se corre traslado al extremo demandado, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto. (Artículo 316 numeral 4º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

ggca.-